



**Firma
Digital**

Firmado digitalmente por BURNEO
BERMEJO Roberto Rolando FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2026 15:27:42 -05:00

Lima, 22 de Enero del 2026

OFICIO N° 000054-2026-P/JNE



Señor Congresista

FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO

Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que este Supremo Tribunal Electoral acordó aprobar el Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 30220, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Al respecto, es importante resaltar que esta propuesta tiene como finalidad fortalecer el sistema democrático, electoral y de gobernabilidad del país, mediante la formación académica especializada de profesionales altamente capacitados en estas materias, contribuyendo a la mejora de la institucionalidad democrática.

En ese sentido, se adjuntan el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones del 08 de enero de 2026, así como el citado Proyecto de Ley, que contiene la exposición de motivos y la respectiva fórmula legal.

Esperando que esta iniciativa legislativa sea sometida a debate, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial aprecio y alta consideración.

Atentamente,

**Firmado Digitalmente
ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

RRBB/erl





Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

PROYECTO DE LEY

El **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, organismo constitucional autónomo, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa conferido en el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, regulado a su vez en el artículo 7 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y en observancia de los requisitos exigidos por los artículos 75 y 76, numeral 4, del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE QUE LA ESCUELA ELECTORAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ORGANICE ESTUDIOS DE POSGRADO Y OTORGUE GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR A NOMBRE DE LA NACIÓN

Artículo Único.- Modificación de la Ley N°30220, Ley Universitaria

Modifícase la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de



Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Janampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pilcuyo-llave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público Acolla-Jauja-Junín y la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, conforme a las disposiciones de la presente Ley; y con respecto al funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos se aplica lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

La Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG) del Jurado Nacional de Elecciones, organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, en materia electoral, de democracia y de gobernabilidad, conforme a las disposiciones de la presente Ley.

Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para los fines pertinentes, bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normativa que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de incorporar expresamente a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG) del Jurado Nacional de Elecciones dentro de las instituciones que, no siendo universidades, se encuentran autorizadas para organizar estudios de posgrado y otorgar grados académicos de maestro y doctor a nombre de la Nación.

La finalidad de la propuesta normativa es fortalecer el sistema democrático, electoral y de gobernabilidad del país, mediante la formación académica especializada de profesionales altamente capacitados en estas materias, contribuyendo a la mejora de la institucionalidad democrática.

2. ANTECEDENTES

El Jurado Nacional de Elecciones, es el organismo constitucionalmente autónomo, que tiene como competencia fiscalizar la legalidad de los procesos electorales; velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas; administrar justicia en materia electoral; entre otras que la ley señala.

En efecto, de la pluralidad de funciones encomendadas al Jurado Nacional de Elecciones, todas con importancia para el sostenimiento y fortalecimiento del sistema democrático, destaca la relacionada con la función educativa. Esta responsabilidad ha tenido una serie de progresos a lo largo del tiempo, en relación con la frecuencia y profundidad de las acciones educativas que realiza.

En efecto, el texto original de la Ley N° 26486 Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE) dispuso en el literal X) del artículo 5 como una función de este organismo electoral lo siguiente:

Desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía. Para tal efecto podrá suscribir convenios con los colegios, universidades y medios de comunicación. **Esta función no será ejercida durante los procesos electorales.** (Énfasis agregado)

Durante el tiempo de vigencia de esta disposición, la función de educación cívica electoral era discontinua en el tiempo, porque solo podía ejercerse en períodos no electorales, intervalos que fueron reduciéndose por el incremento de procesos electorales en el país¹

¹ La Legislación electoral vigente prevé las siguientes elecciones: Generales (elección de presidente y vicepresidente, representantes al Congreso de la República, representantes del Perú ante el Parlamento Andino); Regionales y Municipales; Consulta de Revocatoria de Autoridades; Referéndum; Elecciones Complementarias; entre otras.

Estos procesos electorales extendieron el calendario electoral y restringieron considerablemente los períodos no electorales en los que el Jurado Nacional de Elecciones podía realizar actividades educativas.

En este contexto, en el año 2005, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 28582, Ley que modificó el inciso X) del artículo 5 de la LOJNE, para que este organismo ejerciera la función de educación cívica electoral de manera permanente.

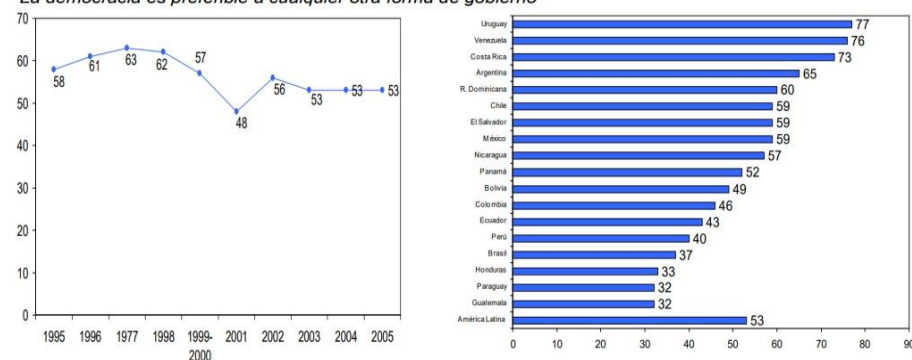
Esta modificatoria resultó bastante pertinente, debido a las diversas crisis políticas y democráticas que enfrentó nuestro país, impactando en la valoración de la ciudadanía por el sistema democrático. En efecto, el análisis comparativo en Latinoamérica de ese mismo año evidencia que nuestro país registraba una de las menores preferencias por la democracia (Latinobarómetro, 2005).

Grafico N°1: Satisfacción con la democracia.

APOYO A LA DEMOCRACIA

AMÉRICA LATINA 1995 – 2005 / TOTALES POR PAÍS 2005

P. ¿Con cuál de las siguientes frases está Ud. más de acuerdo? La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno. En algunas circunstancias, un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático. A la gente como uno, nos da lo mismo un régimen democrático que uno no democrático. *Aquí 'La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno'



Fuente: Latinobarómetro 1996-2005: n = 18.717/ 17.767/ 17.907/ 18.135/ 18.135/ 18.522/ 18.658/ 19.605/20.205



Fuente: Corporación Latinobarómetro. Informe Latinobarómetro 2005.

Con el fin de impulsar la función anteriormente señalada, el Jurado Nacional de Elecciones creó dentro de su estructura orgánica la Gerencia de Educación Electoral (que luego pasó a ser la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana²) como órgano encargado de las funciones de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades dirigidas a las organizaciones políticas y a la ciudadanía, así como de formación de la conciencia cívica y fomento de la participación política, orientadas al fortalecimiento de la democracia.

² Resolución N°001-2016-JNE, de fecha 4 de enero de 2016.



Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Posteriormente, mediante Resolución N° 125-2005-JNE, de fecha 25 de mayo de 2005, se creó la *Escuela Electoral del Perú*, órgano especializado de apoyo académico y técnico al cumplimiento de los fines del Jurado Nacional de Elecciones y del propio sistema electoral, con el propósito de contribuir a la formación electoral y al fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho.

La Escuela Electoral del Perú se constituyó a cargo de la Gerencia de Educación Electoral, y se le encomendó el fortalecimiento de la función educativa institucional, a través de la formación académica especializada en materia de formación cívica, electoral, política y de gobernabilidad; la producción editorial del ámbito de su competencia y de difusión de dichos recursos formativos.

En el año 2008, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 130-2008-JNE, de fecha 28 de mayo de 2008. En esta nueva norma se otorga a la Escuela Electoral del Perú la denominación de ***Escuela Electoral y de Gobernabilidad*** (ESEG), ampliando su intervención académica a lo relacionado con la democracia y la gobernabilidad.

El 20 de mayo de 2011, se aprueba la Ley N° 29688, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, que fortalece la labor de la ESEG en la medida que se le otorga un estatus jurídico y académico distinto al que tuvo anteriormente. La norma brinda a la ESEG un reconocimiento legal dentro de la estructura del JNE y sobre todo, la constituye en un *órgano de altos estudios electorales y de investigación en materia electoral, democracia y gobernabilidad*.

Como consecuencia de ello, los posteriores ROF han reflejado esta naturaleza jurídica-académica, ratificando el vigente ROF del Jurado Nacional de Elecciones³ la calidad de órgano de Altos Estudios Electorales y de Investigación, encargado de organizar programas de especialización en materia electoral, democracia y gobernabilidad.

En este marco, es importante señalar que durante el período legislativo 2016 – 2021, el Jurado Nacional de Elecciones presentó el proyecto de ley N° 416/2016-JNE, por el que proponía la modificación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación⁴.

Este proyecto fue remitido a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, que lo acumuló con otro similar (Proyecto de Ley N° 1408/2016-CR) y

³ Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones (artículo 93 y 94), aprobado mediante Resolución N° 000108-2025-P/JNE.

⁴ Ver:

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0041620161017.pdf

emitió un Dictamen favorable, de fecha 23 de junio de 2017⁵. En este se menciona las opiniones de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) y del Ministerio de Educación (MINEDU).

En el primer caso, la SUNEDU indica que -si bien no está facultada legalmente para establecer criterios si una institución o Escuela de Educación Superior puede incluirse en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria- considera razonable tener en cuenta la vinculación entre la oferta educativa y la demanda laboral de los programas que ofrecería.

En el caso del MINEDU, este señala que es factible que a través de una propuesta legislativa se faculte a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad a otorgar los referidos grados académicos, conforme a lo señalado en la Ley Universitaria, encontrándose bajo la supervisión de la SUNEDU con relación a la calidad del servicio educativo que brinde.

Esta propuesta no fue debatida en el pleno del Congreso, y concluido el período parlamentario, este proyecto no volvió a ser presentado.

En este contexto, la Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG) es el órgano académico de Altos Estudios Electorales y de Investigación del Jurado Nacional de Elecciones. Este nivel implica que la ESEG diseña y ejecuta programas académicos dirigidos a profesionales que han concluido los estudios de nivel universitario y que requieren especialización a nivel de posgrado en materia electoral, democracia y gobernabilidad. Asimismo, su naturaleza académica exige que promueva la generación de espacios donde el análisis y discusión de estas materias tengan mayor rigor científico, de modo que conduzca a la especialización de los actores políticos.

3. MARCO JURÍDICO

En nuestro país, la Constitución Política de 1993 dispone que tres organismos constitucionalmente autónomos, en su conjunto, conforman el denominado "Sistema Electoral" – el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- el cual, según el artículo 176° de la Carta Magna, tiene como finalidad y funciones:

"Asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas, y el registro de los actos que modifican el estado civil."

⁵ Ver:

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/00416?opendocument



Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Asimismo, el artículo 178° de este mismo cuerpo normativo, indica cuáles son las competencias del Jurado Nacional de Elecciones:

1. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.
2. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
4. Administrar justicia en materia electoral.
5. Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.
6. Las demás que la ley señala.

En materia electoral, el Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de las leyes.

Presenta al Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto del Sistema Electoral que incluye por separado las partidas propuestas por cada entidad del sistema. Lo sustenta en esa instancia y ante el Congreso.

Por su parte, la Ley N° 26486, Ley Orgánica de del Jurado Nacional de Elecciones, en su artículo 5 señala como una de las funciones del Jurado Nacional de Elecciones:

x. Desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía. Para tal efecto, puede suscribir convenios con los colegios, universidades y medios de comunicación. Esta función es ejercida de manera permanente e ininterrumpida, sin perjuicio de lo dispuesto por los literales h) y ñ) del artículo 5 de la Ley 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

La Escuela Electoral y de Gobernabilidad es el **órgano de altos estudios electorales**, de investigación, académico y de apoyo técnico al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Jurado Nacional de Elecciones. Organiza cursos de especialización en materia electoral, de democracia y gobernabilidad. Su implementación no irroga gasto público distinto al previsto en su presupuesto. El Pleno aprueba su reglamento (énfasis agregado).

Ahora bien, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en su Tercera Disposición Complementaria Final, autoriza de manera excepcional a determinadas instituciones públicas especializadas, distintas a las universidades, a organizar estudios de posgrado y otorgar grados académicos a nombre de la Nación.

En este marco, la presente propuesta normativa se orienta a incorporar expresamente a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones dentro del régimen previsto por la Ley Universitaria, sin contravenir el ordenamiento jurídico vigente.

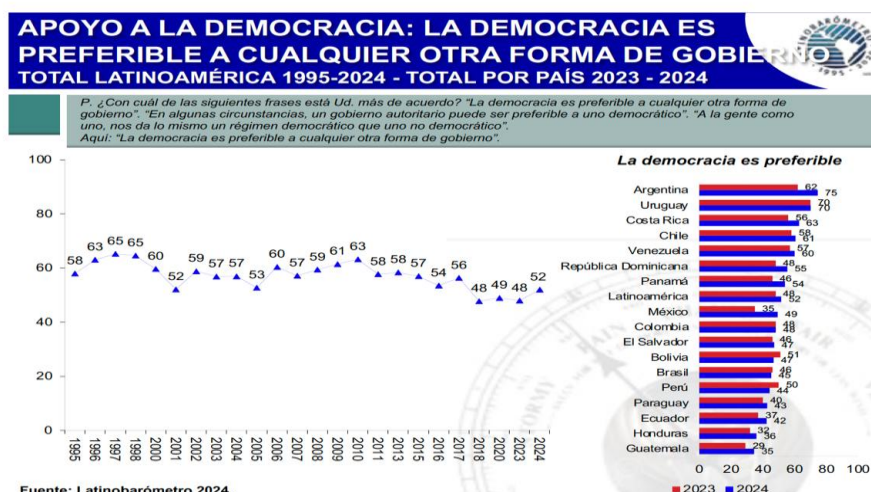
4. JUSTIFICACIÓN

La limitada oferta educativa especializada en materia electoral, democrática y de gobernabilidad, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, ha generado una brecha formativa frente a las necesidades del sistema democrático y electoral del país.

En este contexto, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad, se encuentra en una posición idónea para atender dicha necesidad formativa, en tanto órgano de Altos Estudios Electorales y de Investigación.

La importancia de contar con espacios académicos especializados como la ESEG se evidencia en el actual contexto regional, en el que nuestro país sigue siendo uno de los últimos en el ranking de preferencia por la democracia:

Grafico N°2: Satisfacción con la democracia



Fuente: Corporación Latinobarómetro. Informe Latinobarómetro 2024.

El Perú se encuentra entre los cinco países con menor satisfacción con la democracia en la región⁶, este panorama no ha cambiado desde el año 2005 (Latinobarómetro 2005 y 2024). Esta situación se encuentra en sintonía con la percepción ciudadana sobre la democracia.

De acuerdo al INEI, en el semestre de enero a junio de 2025, a nivel nacional, un 74% de la población opina que la democracia funciona mal o muy mal, lo que representa un aumento significativo de 3,6% puntos porcentuales respecto al mismo período del año anterior (70,4%).⁷

Además, en esta misma encuesta del INEI, la percepción de la democracia como mecanismo para elegir autoridades cayó 3,0 puntos porcentuales (de 54,7% a 51,7%); su

⁶ Los otros cuatro países son: Guatemala, Paraguay, Honduras y Brasil en el 2005; y Guatemala, Honduras, Ecuador y Paraguay en el 2024. Información disponible en: <https://www.latinobarometro.org/latinobarometro-2024>

⁷ INEI. Perú: Percepción ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia, y Confianza en las Instituciones. Semestre Móvil: Enero – Junio 2025. Informe Técnico N°3 – Agosto 2025. Disponible en: <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-de-gobernabilidad-agosto-2025.pdf>

valoración como instrumento para ser representados disminuyó 2,5 puntos porcentuales (de 44,7% a 42,2%); y su asociación con la capacidad para lograr el bienestar familiar se redujo 2,2% puntos porcentuales (de 31,8% a 28,6%).

En este sentido, preocupa el incremento de que la democracia “no sirve para nada”, que pasó del 9,0% al 10,3%, reflejando una creciente desconfianza sobre la efectividad del sistema democrático.

Este panorama se torna crítico debido a que la desconfianza juvenil en la política atraviesa mínimos históricos: apenas el 4,6% de los jóvenes confía en los partidos políticos, según la Encuesta Nacional de Juventudes del año 2021⁸.

Además, en cuanto a participación ciudadana, en los últimos seis años los jóvenes de 15 a 29 años de edad que participan en alguna organización y/o asociación pasó de 6,2% en el año 2019 a 5,6% en el año 2024, descendiendo en 0.6 puntos porcentuales; y la población de 30 y más años de edad, la participación en algún tipo de organización pasó de 23,0% en el año 2019 a 21,7% en el año 2024, menor en 1,3% puntos porcentuales⁹.

Frente a este panorama, es indispensable contar con espacios educativos especializados que formen a profesionales que, ya sea en el ámbito público o privado, contribuyan con el análisis, la mejora y consolidación del sistema democrático y gobernabilidad en nuestro país, como es la Escuela Electoral y de Gobernabilidad.

Al respecto, mediante Resolución N°032-2020-P/JNE, de fecha 26 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento de la Escuela Electoral de Gobernabilidad (ESEG) del JNE. En este instrumento se indica que los objetivos de la gestión académica son:

- a) Fomentar el conocimiento e investigación, así como generar debate en materia electoral, de democracia y gobernabilidad con alcance nacional e internacional.
- b) Complementar y perfeccionar las competencias y conocimientos de los participantes, de acuerdo con los objetivos estratégicos institucionales del Jurado Nacional de Elecciones.
- c) Fortalecer el sistema electoral, la democracia y gobernabilidad, a través de la promoción de actividades académicas y de investigación descentralizadas, haciendo uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
- d) Mantener actualizado el diagnóstico de necesidades de las actividades académicas y de investigación hacia su público beneficiario.

Además, los principios de la ESEG son:

- a) **Calidad académica:** Busca desarrollar actividades con calidad, acorde con las demandas del entorno, con capacidad de formar profesionales del más alto nivel.

⁸ Ministerio de Educación. SENAJU. Informe Nacional de Juventudes. Reactivación económica y brechas pendientes. 2021. Disponible en: <https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/Informe-Nacional-de-Juventudes-2021-Reactivacion-economica-y-brechas-pendientes.pdf>

⁹ Ministerio de Educación. SENAJU. Juventud en cifras. Panorama Nacional 2019 – 2024. Disponible en: <https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2025/10/JUVENTUD-EN-CIFRAS-FINAL-dl-1.pdf>

- b) **Interdisciplinariedad:** Busca formar profesionales con perspectivas múltiples, que permitan resolver problemas de la realidad en favor de la democracia y la gobernabilidad.
- c) **Compromiso ético:** Busca garantizar la credibilidad de la institución que representa, así como establecer una cultura ética en favor de la sociedad.
- d) **Inclusión social:** Busca fomentar y difundir los derechos de los ciudadanos, para que puedan conocer y ejercerlos, así como potenciar sus identidades.
- e) **Equidad:** Busca dar acceso libre a la educación a todas las personas interesadas en temas electorales, de democracia y de gobernabilidad; sin distinción de origen, raza, lengua o cultura.
- f) **Espíritu crítico:** Busca formar profesionales con visión crítica y reflexiva de su entorno, sobre todo, los relacionados a temas electorales, de democracia y de gobernabilidad.
- g) **Innovación en la formación académica:** Busca estar a la vanguardia de la enseñanza, a través de estrategias metodológicas novedosas, así como recursos educativos propios de la formación e investigación académica.
- h) **Internacionalización:** Busca compartir conocimientos con instituciones afines en el plano internacional, con el propósito de fomentar y desarrollar nuevos canales comunicativos en beneficio de la sociedad y de su democracia.

Los beneficiarios de la gestión académica de la ESEG son:

- a) Autoridades políticas,
- b) Funcionarios y servidores públicos del sistema electoral,
- c) Afiliados de organizaciones políticas,
- d) Académicos e investigadores,
- e) Profesionales y técnicos de entidades públicas y privadas
- f) Estudiantes universitarios y de institutos superiores,
- g) Otros beneficiarios que la DCGI¹⁰ considere pertinente.

Para el cumplimiento de sus funciones, la ESEG, además de la Dirección, cuenta con dos áreas:

Área Académica (art. 9° del reglamento)

Se encarga de diseñar, elaborar y ejecutar actividades académicas orientadas a la formación y especialización de autoridades, profesionales, técnica, universitaria y ciudadanía interesada en ampliar sus conocimientos en gestión, derecho electoral y otras materias relacionadas al sistema electoral. Para cumplir con este propósito, la ESEG desarrolla las siguientes actividades:

Programas de Alta Especialización

Estos programas académicos están dirigidos especialmente a profesionales interesados en especializarse en temas de materia electoral, democracia y gobernabilidad. La ESEG ha desarrollado programas de Maestría y cursos de especialización a nivel de posgrado. Por

¹⁰ Actualmente, Gerencia General.

ejemplo, el Master en Gobernabilidad y Procesos Electorales, coorganizado con el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid; la Maestría en Buen Gobierno y Sistema Electoral, en convenio con la Universidad de Piura; el Diplomado en Procesos Electorales y Gobernabilidad, en convenio con la Universidad Hermilio Valdizan; y actualmente se ejecutará la Maestría de Especialización en Estudios Parlamentarios y Electorales, en convenio con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Programas de formación académica

Se implementa a través de programas y cursos formativos que están dirigidos a funcionarios y servidores públicos; profesionales, universitarios y ciudadanía interesados en complementar sus conocimientos en temas referidos a normativa electoral, procesos electorales y otros que promuevan el fortalecimiento del sistema democrático.

Eventos académicos

Se realizan a través de diversos formatos (conferencias, seminarios, congresos, talleres, charlas, entre otros) con la finalidad de difundir y actualizar información en temas de interés y coyuntura política y electoral.

En los últimos años, la ESEG ha organizado actividades académicas especializadas y de nivel universitario, entre las que destacan:

Tabla 1: Actividades académicas de la ESEG desde 2019

Actividad académica	Año	Número de participantes
Máster en Gobernabilidad y Procesos Electorales (Décima edición)	2019	15
En convenio con el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset (España)		
Cursos de especialización: • Derecho y Gestión Electoral; • Derecho Electoral y Constitucional; • Democracia Constitucional e Integridad Electoral	2019	160
Diplomado en análisis de procesos electorales	2019	68
Curso de especialización “Gobierno Abierto. Un paradigma para la gobernanza democrática”	2021	152
Diplomado en Acoso político y violencia de género	2021	36
Diplomado en Desinformación, Fake News y Procesos Electorales	2021	46
Programa de Extensión Universitaria en Derecho, Gestión y Justicia Electoral	2021	120
Programa de Excelencia Electoral para Jueces y Fiscales	2021	122

Diplomado Acoso Político y Violencia de Género	2022	40
Diplomado Internacional en Justicia Electoral: Una perspectiva Latinoamericana y Europea	2022	156
Programa de Extensión Universitaria en Derecho, Gestión y Justicia Electoral	2022	60
Programa de Excelencia Electoral para Jueces y Fiscales (Sexta edición)	2022	111
Programa de Justicia Electoral para Abogados (Séptima edición)	2022	150
Curso de especialización "Elecciones Generales en perspectiva comparada Puede existir la democracia sin organismos electorales?"	2023	24
Programa de Excelencia Electoral para Jueces y Fiscales	2023	94
Programa de Justicia Electoral para Abogados	2023	72
Diplomado en Procesos Electorales y Gobernabilidad	2024	203
Curso de Especialización en "Partidos políticos y sistema de partidos: reformas y reflexiones sobre la situación actual"	2024	32
Programa de Excelencia Electoral para Jueces y Fiscales	2024	43
Programa de Justicia Electoral para abogados y abogadas	2024	274
Programa de Extensión Universitaria	2024	132
Curso de Formación Electoral para abogados, en convenio con la Universidad de San Martín de Porres (USMP)	2025	140
Programa de Formación Electoral para Jueces y Fiscales, en convenio con la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)	2025	38
Curso de Especialización en propaganda electoral, dádivas, publicidad estatal y neutralidad	2025	48
Diplomado en Procesos Electorales y Gobernabilidad	2025	385
Curso de Argumentación Jurídica	2025	34

Elaboración: Jurado Nacional de Elecciones – ESEG.

Área de Investigación

Genera conocimiento científico, cuantitativo y cualitativo, que se pone al alcance de la comunidad académica. Se promueve investigaciones y publicaciones en materia electoral, democracia, gobernabilidad, participación ciudadana y política; y otras variables de impacto público y social.

Busca promover un enfoque reflexivo y conciencia crítica en la sociedad, cuyos resultados serán difundidos a través de publicaciones especializadas, las cuales estarán accesibles para toda la comunidad científica y la ciudadanía en general.

En esta Área se han realizado diversas actividades de investigación y publicación especializada, entre las que destacan:

- La colección Cátedra Electoral (2005-2006);

- La colección Cátedra Democracia, con 9 números y que desde el año 2014 recoge por escrito la cátedra magistral de la Cátedra Democracia Perú “Domingo García Rada”.
- Entre los años 2006 y 2009 se publicaron 31 números de la colección Cuadernos de diálogos.
- Publicación de más de 7 libros, entre memorias de eventos y trabajos ganadores de concursos abiertos al público en general.

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El problema público identificado consiste en la insuficiente, fragmentada y poco institucionalizada oferta de formación académica especializada de posgrado en materia electoral, democrática y de gobernabilidad en el país, lo que limita la formación de cuadros técnicos y profesionales con competencias avanzadas requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema democrático y electoral.

Dicha situación se ve agravada por la inexistencia de una oferta académica estatal especializada y permanente en estas materias, pese a la presencia de una institución pública con funciones educativas y experiencia académica en el ámbito electoral, lo que genera brechas en la disponibilidad, continuidad y calidad de la formación especializada.

Como consecuencia, la formación de especialistas en materia electoral y de gobernabilidad depende de iniciativas aisladas o de carácter temporal, afectando la profesionalización de los operadores del sistema electoral, de los actores públicos y políticos, y, en última instancia, la calidad de la democracia y la gobernabilidad.

6. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

En el ámbito nacional, la mayoría de universidades no cuenta con programas sistemáticos ni permanentes orientados a la formación en derecho electoral, democracia o gobernabilidad, observándose una alta heterogeneidad en contenidos, niveles de exigencia académica y continuidad de la oferta formativa.

A nivel de posgrado, la situación es más restrictiva, pues solo un número reducido de instituciones ofrece programas vinculados a estas materias, muchas veces mediante diplomados o cursos aislados, sin constituir programas de maestría o doctorado plenamente consolidados.

En el ámbito regional, el análisis comparado muestra que únicamente México cuenta con una institución electoral que ofrece programas de maestría y doctorado en materia electoral, mientras que el resto de países de la región presenta una oferta académica inexistente o limitada.

En este contexto, la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones destaca con experiencia académica sostenida; sin embargo, su capacidad de impacto se ve limitada al no contar con habilitación normativa para otorgar grados académicos de posgrado.

6.1 Realidad de los estudios de pregrado en materia electoral, democracia y gobernabilidad

El público objetivo de las maestrías y doctorados que plantea realizar el JNE, a través de la ESEG y de acuerdo con la presente propuesta, no está destinado solo a profesionales de Derecho o Ciencia Política, sino que apuesta por una formación interdisciplinaria que integre profesionales de otras áreas de las ciencias sociales, considerando que el fortalecimiento de la gobernabilidad y la democracia conciernen a diversos campos del conocimiento, y también de la experiencia.

En este sentido, se debe considerar que existen muy pocas facultades o escuelas de Ciencia Política a nivel nacional. Algunas de ellas son la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, la Universidad Nacional de Barranca, entre otras. La mayoría se encuentra en la capital y son privadas, tales como: la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Universidad Nacional Federico Villarreal; la Pontificia Universidad Católica del Perú; Universidad Antonio Ruíz de Montoya; Universidad Científica del Sur; Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas; y Universidad Ricardo Palma.

En este panorama, la oferta curricular de las facultades de Derecho en las principales universidades peruanas muestra una gran heterogeneidad: en algunos casos el Derecho Electoral aparece como asignatura específica (frecuentemente en cursos de cuarto año o como electivo); en otros solo aparecen contenidos dispersos en materias de Derecho Constitucional, Derecho Procesal o Seminarios de Actualidad.

Como puede apreciarse, muchas instituciones de educación superior no incorporan un eje sistemático de formación en democracia, participación ciudadana y gobernabilidad en los estudios de pregrado. Esta situación genera una brecha formativa entre la demanda social e institucional por expertos en procesos electorales y la formación universitaria de base, lo que justifica fortalecer y reconocer académicamente a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del JNE como un centro de posgrado especializado.

Tabla 2: Formación universitaria (pregrado) en materia electoral, democracia y gobernabilidad en las facultades de Derecho

Universidad	Pública/ Privada	Cuenta con curso de Derecho Electoral o afines	Denominación	Obligatorio/Electivo	Ciclo que se dicta
Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)	PÚBLICA	SI	DERECHO ELECTORAL	ELECTIVO	V CICLO
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de	PÚBLICA	SÍ	DERECHO ELECTORAL	ELECTIVO	VI CICLO



Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Mendoza de Amazonas (UNTRM)					
Universidad San Martín de Porres (USMP)	PRIVADA	SÍ	DERECHO ELECTORAL O PARLAMENTARIO	ELECTIVO	NO SE ESPECIFICA
Universidad Señor de Sipán (USS)	PRIVADA	SI	DERECHO ELECTORAL O PARLAMENTARIO	OBLIGATORIO	IX CICLO
Universidad Católica Sedes Sapientia (UCSS)	PRIVADA	SI	DERECHO ELECTORAL	OBLIGATORIO	X CICLO
Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)	PRIVADA	SI	DERECHOS POLÍTICOS Y SISTEMA ELECTORAL	ELECTIVO	I CICLO
Universidad Privada del Norte (UPN)	PRIVADA	NO			
Universidad Cesar Vallejo (UCV)	PRIVADA	NO			
Universidad Ricardo Palma	PRIVADA	NO			
Universidad de Lima (U. de Lima)	PRIVADA	NO			
Universidad Nacional Federico Villarreal	PÚBLICA	NO			
Universidad San Agustín de Arequipa	PÚBLICA	NO			
Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco	PÚBLICA	NO			
Universidad Nacional de Trujillo	PÚBLICA	NO			
Universidad Nacional de Moquegua	PÚBLICA	NO			
Universidad Nacional del Altiplano	PÚBLICA	NO			
Jorge Basadre Grossman	PÚBLICA	NO			
Universidad Santiago Antúñez de Mayolo	PÚBLICA	NO			

Elaboración: Jurado Nacional de Elecciones – ESEG.

A continuación, algunos ejemplos de planes de estudio, que muestran la variabilidad mencionada:

- Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP):** El plan de estudios de la Facultad de Derecho prioriza áreas clásicas (constitucional, civil, penal, administrativo, internacional, etc.) y organiza una oferta de cursos electivos agrupados por áreas. El Derecho Electoral no es una materia troncal obligatoria en los documentos de plan general; aparece como un curso electivo o en seminarios ocasionales, según su programación.

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM):** Existe el curso de Derecho Electoral en calidad de curso electivo para V ciclo, lo que indica que algunas universidades públicas sí imparten un curso específico, pero suele ubicarse en años avanzados y no necesariamente como materia obligatoria para todos los estudiantes.
- **Universidades privadas y otras nacionales:** Sílabos encontrados de la USMP, UCSS, y otras, muestran en varios casos: cursos puntuales o contenidos relacionados (seminarios de “elecciones”, “sistemas electorales”, “ciencia política y gobierno”), pero no un plan de estudios uniforme que garantice una formación mínima en derecho electoral para todos los egresados de Derecho o Ciencias Políticas.

Esta situación revela heterogeneidad entre universidades públicas y privadas respecto a la obligatoriedad y/o profundidad.

La evidencia documental disponible en los planes de estudios muestra que el Derecho Electoral está presente en pocas universidades y, en muchos casos, no son materias obligatorias de formación básica en los pregrados de Derecho/Ciencias Políticas. Esta dispersión configura una base sólida que justifica que la ESEG debe cumplir con un rol formativo especializado no cubierto homogéneamente por los pregrados.

En este marco es importante reiterar que los estudios que promovería la ESEG tienen naturaleza interdisciplinaria, que abarcaría es profesionales no solo del Derecho y/o la Ciencia Política, sino de otras especialidades relacionadas.

6.2 Situación de los estudios de postgrado en materia electoral, democrática y de gobernabilidad

La revisión de la oferta educativa de posgrado en materia electoral, democrática y gobernabilidad, evidencia que la formación especializada en procesos electorales, derecho electoral, gobernabilidad democrática y gestión parlamentaria presenta una disponibilidad muy limitada, heterogénea y concentrada en pocos actores académicos.

En efecto, en el Perú solo se cuenta con 7 universidades que forman en Ciencia Política, y solo 2 de ellas son nacionales. Por ello, es indispensable que a nivel de posgrado se apuesta por una formación interdisciplinaria que amplíe el acceso a otras disciplinas de las Ciencias Sociales.

Tabla 3: Formación universitaria (posgrado) en materia electoral, democracia y gobernabilidad

N°	Universidad	Posgrado en materia electoral	Programa
1	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)	SI	Curso de posgrado en Derecho Electoral.
2	Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)	SI	Diplomado - Facultad de Ciencias Sociales
3	Universidad de Lima	NO	

4	Universidad del Pacífico	NO	
5	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)	NO	
6	Universidad San Martín de Porres (USMP)	NO	
7	Universidad de Piura (UDEP)	NO	
8	Universidad Ricardo Palma (URP)	NO	
9	Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV)	NO	
10	Universidad Nacional de Trujillo (UNT)	NO	
11	Universidad Nacional de San Agustín (UNSA, Arequipa)	NO	
12	Universidad Cesar Vallejo (UCV)	NO	
13	Universidad San Ignacio de Loyola (USIL)	NO	
14	Universidad Católica Sedes Sapientia (UCSS)	NO	
15	Universidad Privada San Juan Bautista (UPSJB)	SI	Maestría en Derecho, Gestión Parlamentaria y Sistemas Electorales
16	Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL)	SI	ESEG — diplomado en convenio con la universidad
17	Universidad Católica de Santa María (UCSM)	NO	

Elaboración: Jurado Nacional de Elecciones - ESEG

En primer lugar, se identificó que, entre las principales universidades del país que cuentan con facultades de Derecho (17), solo 4 ofrecen programas de posgrado permanentes y explícitamente orientados al ámbito electoral.

En esta categoría destacan algunas universidades como la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad San Juan Bautista que han implementado diplomados, cursos o maestría vinculadas a los sistemas electorales, gestión parlamentaria o derecho electoral. En este último caso, solo una universidad ofrece estos estudios a nivel de maestría.

En segundo lugar, se observa que en la mayoría de las universidades, la formación en materia electoral no aparece como un programa propio ni sostenido, sino que se integra de manera dispersa en cursos electivos de derecho constitucional, derecho o gestión pública.

En otros casos, la oferta depende de programas temporales, talleres o diplomados que no forman parte de un plan de estudios estable, y que muchas veces se desarrollan solo mediante convenios con instituciones externas, especialmente con la ESEG. Este es el caso de la Universidad de Piura y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Esta situación genera brechas importantes en la disponibilidad, continuidad y profundidad de la formación especializada a nivel nacional.

Asimismo, la oferta identificada no es homogénea en sus niveles de exigencia académica, carga horaria, perfil de egreso o enfoque. La mayoría de los programas no responde a un

estándar nacional articulado para la formación de especialistas en materia electoral, lo cual limita la consolidación de un cuerpo académico y profesional con competencias avanzadas en interpretación normativa, organización electoral, integridad electoral, justicia electoral, financiamiento de campañas y modernización de los sistemas electorales.

Como consecuencia, la capacidad del país para formar cuadros técnicos y profesionales especializados sigue dependiendo de iniciativas aisladas, esfuerzos institucionales del JNE y la disponibilidad ocasional de programas colaborativos.

Esta situación evidencia la ausencia de una política pública educativa que oriente, promueva y regule la formación superior especializada en materia electoral, pese a la relevancia estratégica que este campo posee para la consolidación de la democracia, la estabilidad política y la integridad de los procesos electorales.

En síntesis, el análisis muestra que la oferta educativa de posgrado en materia electoral en el Perú es insuficiente, fragmentada y poco institucionalizada. La falta de programas permanentes y articulados limita el desarrollo de capacidades técnicas en los operadores del sistema electoral, así como en profesionales del derecho, la gestión pública y las ciencias sociales que desempeñan funciones en organismos electorales, instituciones públicas, organizaciones políticas y entidades de control.

Este diagnóstico sustenta la necesidad de promover mecanismos normativos e institucionales que fortalezcan, amplíen y estandaricen la formación de posgrado en el ámbito electoral, con el fin de asegurar una oferta académica robusta, pertinente y alineada con las demandas del sistema democrático.

6.3 Situación de los estudios de postgrado en materia electoral y de gobernabilidad democrática a nivel regional

Esta realidad nacional se agudiza si revisamos la oferta de formación académica en materia electoral y de gobernabilidad democrática en la región. En efecto, de los 17 países en Latinoamérica revisados, considerando la información disponible en sus portales web, solo México ofrece estos servicios especializados.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México, cuenta con la Escuela Judicial Electoral. Esta es una institución educativa especializada en materia electoral que ofrece una amplia oferta educativa como cursos (de capacitación y actualización), eventos académicos (seminarios, conferencias, talleres, etc.) y programas de posgrado como doctorado y maestrías:

- Maestría en Ciencia Política
- Maestría en Derecho Constitucional
- Maestría en Derecho Electoral
- Doctorado en Derecho Electoral

Estas particularidades lo convierten en el único país de la región que ofrece este tipo de formación profesional. Si bien existen por lo menos 6 escuelas académicas de organismos

electorales (Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay y Perú), ninguna de ellas cuenta con maestrías o doctorados en la materia. De esta manera, la oferta académica es muy restringida no solo en nuestro país sino también en la región.

Tabla 4: Formación universitaria de posgrado en materia electoral, democracia y gobernabilidad en Latinoamérica

N°	País	Órgano Electoral	Institución educativa	Organiza maestrías y doctorados
1	Argentina	Dirección Nacional Electoral https://www.argentina.gob.ar/dine	NO	NO
2	Bolivia	Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral https://www.oep.org.bo	NO	NO
3	Brasil	Tribunal Superior Electoral https://international.tse.jus.br/es	NO	NO
4	Chile	Tribunal Calificador de Elecciones https://tribunalcalificador.cl	NO	NO
5	Colombia	Consejo Nacional Electoral https://www.cne.gov.co	NO	NO
6	Costa Rica	Tribunal Supremo de Elecciones https://www.tse.go.cr	Instituto de Formación y Estudios en Democracia	NO
7	Ecuador	Consejo Nacional Electoral https://www.cne.gob.ec	Instituto de la Democracia	NO

8	El Salvador	Tribunal Supremo Electoral https://www.tse.gob.sv	NO	NO
9	Guatemala	Tribunal Supremo Electoral https://www.tse.org.gt	Instituto Electoral	NO
10	Honduras	Consejo Nacional Electoral https://papeletas.cne.hn	NO	NO
11	México	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación https://www.te.gob.mx/eje/front/Convocatorias	Escuela Judicial Electoral	Maestría en Ciencia Política Maestría en Derecho Constitucional Maestría en Derecho Electoral Doctorado en Derecho Electoral
12	Nicaragua	Consejo Supremo Electoral https://www.cse.gob.ni	NO	NO
13	Panamá	Tribunal Electoral https://www.tribunal-electoral.gob.pa	Instituto de Estudios Democráticos	NO
14	Paraguay	Tribunal Superior de Justicia Electoral https://tsje.gov.py/index.php	Instituto Técnico Superior de Formación Política Electoral	NO

			Ofrece la carrera "Técnico Superior en Política Electoral"	
15	Perú	Jurado Nacional de Elecciones https://eseg.jne.gob.pe/quienes-somos.html	Escuela Electoral y de Gobernabilidad	NO
16	Uruguay	Corte Electoral https://www.gub.uy/corte-electoral/	NO	NO
17	Venezuela	Consejo Nacional Electoral	NO	NO

7. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

7.1 Necesidad de la intervención normativa

El proyecto normativo resulta necesario debido a que el marco legal vigente no permite que una institución estatal especializada en materia electoral, democrática y de gobernabilidad, reconocida legalmente, como órgano de Altos Estudios Electorales y de Investigación, pueda organizar estudios de posgrado y otorgar grados académicos a nombre de la Nación.

La inexistencia de dicha habilitación normativa ha limitado la capacidad del Estado para contar con una oferta académica especializada, permanente y articulada en estas materias estratégicas; generando dependencia de iniciativas aisladas o de convenios interinstitucionales temporales, los cuales no garantizan continuidad ni estandarización en la formación de especialistas. En ese sentido, la regulación propuesta se presenta como el único mecanismo normativo idóneo para subsanar el vacío identificado y atender el problema público descrito.

7.2 Viabilidad

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta es viable, toda vez que se circunscribe a modificar la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, incorporando a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones dentro del listado de instituciones autorizadas para otorgar grados académicos, sin contravenir el ordenamiento constitucional vigente.

En el ámbito institucional, la Escuela Electoral y de Gobernabilidad cuenta con una estructura orgánica definida, experiencia académica sostenida, personal especializado, trayectoria en la ejecución de programas de formación de posgrado y reconocimiento legal

como órgano de Altos Estudios Electorales, lo que le permite asumir las funciones propuestas sin requerir la creación de nuevas entidades ni la duplicación de competencias.

Desde el punto de vista presupuestal, la implementación de la norma no genera gasto adicional al Presupuesto General de la República, en tanto las actividades académicas, la infraestructura y la plana docente se financian con el presupuesto institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

7.3 Oportunidad del proyecto normativo

La propuesta resulta oportuna en el contexto actual, caracterizado por una creciente desconfianza ciudadana en la democracia, debilitamiento de la institucionalidad y mayores exigencias técnicas para la gestión de los procesos electorales y de gobernabilidad.

Asimismo, la progresiva complejidad del sistema electoral, el fortalecimiento de los gobiernos subnacionales y la necesidad de contar con profesionales altamente especializados hacen pertinente que el Estado adopte medidas normativas orientadas a consolidar una formación académica especializada en estas materias. En ese sentido, el proyecto se presenta como una respuesta adecuada y temporalmente pertinente a las demandas actuales del sistema democrático y electoral del país.

La demanda por profesionales altamente especializados en el campo político y democrático es creciente en nuestro país. El proceso de afirmación de la democracia de las últimas décadas, así como los esfuerzos del Estado por ampliar su cobertura e implementar ámbitos de gobierno sub-nacional, han creado múltiples espacios de decisión, promoción y gestión que requieren de profesionales altamente capacitados para analizar e influir en los procesos políticos contemporáneos.

En este contexto, se han identificado algunas fuentes de esta demanda de especialización en materia electoral, política, sistema democrático, gobernabilidad y temas afines:

- El creciente número de egresados de las carreras de Derecho y de Ciencia Política que buscan especializarse en estos estudios; con la finalidad de incorporarse satisfactoriamente al medio académico, instituciones públicas o privadas dedicadas al análisis o investigación en estas áreas.
- Los líderes políticos o profesionales vinculados a las organizaciones políticas y/o sociales tanto del ámbito nacional, departamental o local. La multiplicación de organizaciones políticas, demanda la existencia de un espacio de formación que promueva la existencia de líderes, profesionales o activistas políticos que desarrollen sus labores o responsabilidades partidarias con una alta calidad profesional.
- El funcionariado público de las diversas instancias del Estado cuyas labores o funciones se hallan vinculadas con el relacionamiento político (Congreso de la República, así como entidades con funciones sobre diálogo social o comunicación política); con la participación política o ciudadana (directores de oficinas de participación ciudadana, proyección social, o incluso, docentes de educación ciudadana); o, en general, con el fortalecimiento del sistema democrático y la gobernabilidad.

- Los profesionales que integran los Jurados Electorales Especiales a nivel nacional. En este sentido, se ha generado un interés por esta formación a nivel de jueces, juezas y fiscales, los cuales reciben una oferta formativa especializada en los programas especializados que ha ofrecido la ESEG. Pero además, el interés se ha ampliado a los propios ciudadanos que, debido al sorteo regulado por la normativa electoral, también son elegidos como miembros de estos órganos electorales, sin que se exija para ellos ni conocimiento ni experiencia en el campo electoral. Como es de suponer, se verifica aquí también una necesidad que cubrir.
- La demanda también viene por parte de profesionales de distintas disciplinas vinculados a las entidades del sector público, tanto en el ámbito nacional como en el subnacional. De hecho, la falta de personal especializado en el interior del país se suma a las funciones adquiridas en el marco de la descentralización, generando la demanda de un espacio de formación de cuadros capacitados para ejercer las funciones públicas en este ámbito.

En consecuencia, los estudios de posgrado a ofrecer por la ESEG del Jurado Nacional de Elecciones responden a la necesidad de una especialización profesional, que permita el entendimiento de la realidad peruana en un contexto global. Así, las herramientas conceptuales y de investigación que se brindarían permitirían a las y los egresados contar con la capacidad de incidir en la sociedad y el Estado peruano, generando corrientes de opinión en los grandes espacios de reflexión política que se dan en el Perú y en América Latina.

8. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

Con la aprobación del presente proyecto normativo, se generará un nuevo estado jurídico e institucional en el cual la Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG) del Jurado Nacional de Elecciones quedará expresamente habilitada por ley para organizar estudios de posgrado y otorgar grados académicos de maestro y doctor a nombre de la Nación, en materias electorales, democráticas y de gobernabilidad.

Este nuevo estado permitirá que la ESEG ejerza de manera plena y autónoma su función académica como órgano de Altos Estudios Electorales y de Investigación, superando la actual limitación normativa que condiciona su oferta formativa a convenios interinstitucionales con universidades, y garantizando la continuidad, estabilidad y estandarización de los programas de posgrado que desarrollaría.

Asimismo, la incorporación de la ESEG dentro del régimen previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220 no altera la estructura del sistema universitario ni afecta la autonomía universitaria, sino que amplía el conjunto de instituciones especializadas del Estado autorizadas para otorgar grados académicos, en atención a su naturaleza, funciones y rol estratégico para el fortalecimiento del sistema democrático y electoral.

En consecuencia, el nuevo estado que genera la propuesta contribuye a consolidar una oferta académica estatal especializada, permanente y jurídicamente habilitada, orientada a la formación de profesionales con competencias avanzadas en materia electoral,

democrática y de gobernabilidad, en beneficio del sistema político, las instituciones públicas y la ciudadanía.

9. OBJETIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

El objetivo del presente Proyecto de Ley, en concordancia con el Objetivo Estratégico Institucional 4 del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Jurado Nacional de Elecciones¹¹, es promover la cultura democrática y la gestión del conocimiento en materia cívica y electoral en favor de la ciudadanía y las organizaciones políticas y sociales.

10. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

10.1 Impactos cualitativos

La aprobación del proyecto normativo tendrá un impacto cualitativo positivo en el fortalecimiento del sistema democrático y electoral, al contribuir a la formación de profesionales con competencias especializadas en materia electoral, democrática y de gobernabilidad.

Asimismo, el reconocimiento formal de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad como institución habilitada para otorgar grados académicos de posgrado contribuirá a consolidar una oferta académica estatal especializada, permanente y con estándares homogéneos, fortaleciendo la producción de conocimiento, la investigación aplicada y el debate académico en estas materias estratégicas.

10.2 Impactos cuantitativos

Desde una perspectiva cuantitativa, la norma permitirá incrementar progresivamente el número de profesionales con formación de posgrado especializada en materia electoral, democrática y de gobernabilidad, ampliando la cobertura de los programas académicos actualmente desarrollados por la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones.

10.3 Costos y beneficios no cuantificables

Como ya se ha señalado previamente, la aprobación de esta propuesta legislativa permitirá que se cuente con una oferta académica especializada que, a la fecha, es muy limitada tanto a nivel nacional como en América Latina.

En este sentido, la aprobación de esta facultad para la ESEG, permitirá que se formen profesionales, de distintas especialidades, en materias que contribuyen al fortalecimiento del sistema democrático, la legalidad electoral y el sostenimiento de la gobernabilidad.

¹¹ Aprobado mediante la Resolución N°000065-2025-P/JNE, de fecha 31 de marzo de 2025.

10.4 Mecanismos alternativos existentes y su insuficiencia

Actualmente, la formación especializada en materia electoral y de gobernabilidad se desarrolla principalmente a través de convenios interinstitucionales, programas temporales, diplomados o cursos de especialización ofrecidos por la Escuela Electoral y de Gobernabilidad u otras entidades académicas.

Sin embargo, estos mecanismos resultan insuficientes para atender el problema público identificado, en tanto:

- No garantizan continuidad ni permanencia de la oferta formativa;
- Dependen de acuerdos temporales con terceros;
- No aseguran una estandarización de los contenidos ni de los niveles de exigencia académica;

En consecuencia, dichos mecanismos alternativos no sustituyen la necesidad de una intervención normativa expresa que habilite a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad para organizar estudios de posgrado y otorgar grados académicos a nombre de la Nación.

11. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia del proyecto normativo tendrá un impacto armónico y coherente en la legislación nacional y las políticas nacionales en materia de educación, en tanto se limita a modificar la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, incorporando a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones dentro del listado de instituciones no universitarias autorizadas para otorgar grados académicos de posgrado.

La propuesta no genera contradicciones normativas, no afecta la autonomía universitaria ni altera la estructura del sistema de educación superior, sino que se inscribe dentro de las excepciones previstas por la propia Ley Universitaria para instituciones especializadas del Estado con funciones estratégicas.

Asimismo, la norma resulta compatible con la Constitución Política del Perú; con el Acuerdo Nacional¹² – con las políticas de Estado relacionadas con el fortalecimiento del régimen Democrático y del Estado de Derecho y la democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos- ; y con el marco legal que regula las funciones del Jurado Nacional de Elecciones, contribuyendo a fortalecer el sistema democrático, la institucionalidad electoral y la coherencia del ordenamiento jurídico nacional en materia de educación superior especializada.

Lima, 22 de enero de 2026

¹² Ver: https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/05/listado_pe.pdf

Firmado Digitalmente
por:
BURNIO BERMEJO
Roberto Rolando
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
11:16:36



Firmado
Digitalmente por:
CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
11:38:07

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(8/1/2026)

VISTOS: El Informe N.º 000610-2025-OGAJ/JNE, el Memorando N.º 000085-2025-OGAJ /JNE, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 000047-2025-ESEG/JNE, de la Dirección de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad, sobre el Proyecto de Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

En ese sentido, el Jurado Nacional de Elecciones, organismo constitucional autónomo, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa conferido en el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, regulado a su vez en el artículo 7 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y en observancia de los requisitos exigidos por los artículos 75 y 76, numeral 4, del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE QUE LA ESCUELA ELECTORAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ORGANICE ESTUDIOS DE POSGRADO Y OTORGUE GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR A NOMBRE DE LA NACIÓN

Artículo Único.- Modificación de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria

Modifícase la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela

Firmado Digitalmente
por:
MAISCH MOLINA
Martha Elizabeth
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
11:25:07

Firmado Digitalmente
por:
RAMIREZ
CHAVARRY Willy
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
10:22:47

Firmado
Digitalmente por:
TORRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
11:09:04

Firmado
Digitalmente por:
OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
10:48:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado Digitalmente
por:
BURNIO BERMEJO
Roberto Rolando
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
11:16:46



Firmado
Digitalmente por:
CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
11:38:38

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(8/1/2026)

Firmado Digitalmente
por:
MAISCH MOLINA
Martha Elizabeth
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
11:25:29

Firmado Digitalmente
por:
RAMIREZ
CHAVARRY Willy
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
10:22:50

Firmado
Digitalmente por:
TORRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
11:09:05

Firmado
Digitalmente por:
OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
10:48:47

Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalle denominado "Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle", la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Janampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pílcuyo-llave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público Acolla-Jauja-Junín y la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina "Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa", el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente ley.

La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, conforme con las disposiciones de la presente ley; y con respecto al funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se aplica lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.



Firmado Digitalmente
por:
BURNIO BERMEJO
Roberto Rolando
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
11:16:49



Firmado
Digitalmente por:
CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
11:38:41

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(8/1/2026)

La Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG) del Jurado Nacional de Elecciones, organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, en materia electoral, de democracia y de gobernabilidad, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Firmado Digitalmente
por:
MAISCH MOLINA
Martha Elizabeth
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
11:25:30

Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para los fines pertinentes, bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normativa que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente.

De lo expuesto, se debe considerar que esta reforma legal fortalecería la formación especializada en democracia y gobernabilidad en el Perú al otorgar a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la capacidad de organizar estudios de posgrado y otorgar grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Firmado Digitalmente
por:
RAMIREZ
CHAVARRY Willy
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
10:22:51

Actualmente, la formación en materia electoral y de gobernabilidad es insuficiente, y poco institucionalizada por lo que la reforma permitiría que la ESEG supere su actual limitación normativa, que la condiciona a depender de convenios temporales con universidades para ofrecer grados académicos. Con esta autonomía, la Escuela podría garantizar una oferta especializada y permanente.

Cabe precisar que esta propuesta legislativa para que la ESEG del JNE otorgue grados de maestro y doctor cuenta con un antecedente institucional, habiendo recibido validaciones técnicas de las máximas autoridades educativas del país; toda vez que, durante el periodo legislativo 2016-2021, se presentó un proyecto de ley similar (N.º 416/2016-JNE), que fue evaluado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República. Esta comisión emitió un dictamen favorable el 23 de junio de 2017, basándose en las opiniones técnicas de los entes rectores del sistema educativo como es el Ministerio de Educación (Minedu), quien manifestó en su momento que es factible facultar a la ESEG para otorgar grados académicos de posgrado mediante una propuesta legislativa; asimismo, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (Sunedu) consideró razonable la propuesta, resaltando la importancia de vincular la oferta educativa de la ESEG con la demanda laboral específica de los programas especializados que impartiría.

En esa línea la reforma no solo busca cubrir una brecha formativa en democracia y gobernabilidad, sino que se sustenta en una viabilidad técnica ya comprobada por los organismos que regulan la educación superior en el Perú.

Firmado
Digitalmente por:
TORRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
11:09:07

Firmado
Digitalmente por:
OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
10:48:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado Digitalmente
por:
BURNEO BERMEJO
Roberto Rolando
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
11:16:52



Firmado
Digitalmente por:
CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
11:38:43

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(8/1/2026)

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

Firmado Digitalmente
por:
MAISCH MOLINA
Martha Elizabeth
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
11:25:32

ACUERDA

1. **APROBAR** la propuesta de "Proyecto de Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación".
2. **DISPONER** su remisión al Congreso de la República para su incorporación en el procedimiento legislativo correspondiente.

Firmado Digitalmente
por:
RAMIREZ
CHAVARRY Willy
FAU 20131378549
soft
Fecha: 22/01/2026
10:22:52

SS.

BURNEO BERMEJO
MAISCH MOLINA
RAMÍREZ CHÁVARRY
TORRES CORTEZ
OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

Firmado
Digitalmente por:
TORRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
11:09:08

Firmado
Digitalmente por:
OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft
Fecha: 22/01/2026
10:48:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

